1856 primero de Julio

Carta de pago otorgada por Miguel Atorrasagasti, vecino de la Población de Alza, a favor de su hermano Gregorio Atorrasagasti, de 300 ducados que se le ofrecieron en el contrato matrimonial de éste con Mª Francisca Yzaguirre.

Ref: AHPG-GPAH 3/3347/57

En la Ciudad de San Sebastián a primero de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis, ante mí el Escribano de S. M. numeral de ella, y testigos, compareció Miguel Atorrasagasti, vecino de la Población de Alza, jurisdicción de ésta Ciudad, y dijo que en los contratos matrimoniales que se otorgaron para el casamiento de su hermano mayor Gregorio María Atorrasagasti con Dª María Francisca Yzaguirre entre estos y sus padres en la Villa de Villabona, a siete de Septiembre de mil ochocientos treinta y siete, ante el Escribano D. Joaquín Claudio Letemendia, se le impuso a dicho Gregorio María la obligación de pagar a sus hermanos a cada trescientos ducados en dinero: que ésta cantidad recibió oportunamente el compareciente, sin que hasta ahora le hubiese dado resguardo alguno, y por el presente otorga que fue cierta y efectiva la entrega de los trescientos ducados que al compareciente le fueron ofrecidos por las legítimas en aquel contrato, y que estando satisfecho y entregado a su voluntad de dicha suma formaliza a favor de su hermano Gregorio María la carta de pago que a su seguridad conduzca, renunciando como renuncia por no parecerles presente el dinero la excepción que podría oponer de no haberlos recibido, la ley nueve título primero partida quinta que de ello trata y los dos años que tiene para la prueba de su recibo, los que da por pasados, como si lo estuviesen, y asegura que la mencionada cantidad le ha sido bien pagada y es parte legítima, y se obliga a no volverles pedir pena de restitución con más las costas de la cobranza. Así lo dijo y firmó, a quien doy fe conozco, siendo testigos…